

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS

Resoluciones

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO PROVINCIAL DEL SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA
ORGANIZADA
Resolución N° 176

La Plata, 6 de julio de 2017.

VISTO el expediente N° 2894-212/17, por el cual se tramita la incorporación del Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Eduardo Wilde”, ubicado en calle Baradero N° 5808 de la localidad de Wilde Partido de Avellaneda, al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del expediente señalado, el Director Ejecutivo del Hospital, solicita la incorporación formal al Sistema S.A.M.O.;

Que la adhesión implica la aceptación y cumplimiento de los objetivos establecidos legal y reglamentariamente por las normas del mismo, debiendo para ello aplicar el procedimiento administrativo contable para la percepción, utilización y rendición de los fondos que integran la cuenta especial que se abrirá al efecto;

Que es política activa del Ministerio de Salud de la Provincia, encaminar sus esfuerzos por preservar la gratuidad para los pacientes, de la atención de todos los aspectos de la salud, como garantía efectiva del ejercicio de los derechos de todo ciudadano;

Que la incorporación que se plantea, permitirá contribuir al sostenimiento de todas las acciones asistenciales que se brindan a través del nosocomio, en cumplimiento con las finalidades que la Ley prevé para el Sistema;

Que en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6°, 7° y 29 del Decreto-Ley N° 8801/77 y su Decreto Reglamentario N° 1158/79 modificado por su similar Decreto N° 3372/87 y 4530/90, el Consejo Provincial del Sistema, estima conveniente la incorporación propiciada;

Que corresponde resolver de conformidad con lo normado por el Artículo 7° del Decreto-Ley 8801/77 y su Decreto reglamentario N° 1158/79 (T.O. Decreto N° 4530/90);

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA ORGANIZADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Proponer al Poder Ejecutivo que disponga la incorporación al Sistema de Atención Médica Organizada del Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Eduardo Wilde” ubicado en calle Baradero N° 5808 de la localidad de Wilde, Partido de Avellaneda al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.)

ARTÍCULO 2°. Adoptar por la Dirección de Recuperación de Costos, los recaudos tendientes al dictado del acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA.

Dra. Zulma Ortiz
Ministra de Salud
C.C. 8.590

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2017-81-E-GDEBA-MIYSPGP

Buenos Aires, La Plata,
Viernes 7 de julio de 2017.

Referencia: EXP. N° 2400-3158/17 S/FIM 2017 - MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA

VISTO el expediente N° 2400-3158/17 relacionado con el dictado de la Resolución N° 136 de fecha 17 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 136/17, obrante en copia certificada a fojas 10/11, se declaró la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Lobería, consistentes en la realización de las obras: “20 Viviendas”, “Pluvial Esc. N° 5”, “Hospital Cocina Lav.”, “Cordón Cuneta” y “Pavimento Urbano”, en la localidad de Lobería, cuyo detalle obra en el Anexo Único que forma parte integrante del acto administrativo mencionado;

Que a fojas 20/21 el intendente de citada Municipalidad solicita dar de baja la obra denominada “Hospital Cocina Lavadero” y reasignar este presupuesto a la obra “Pavimento Urbano” sin modificar el monto total adjudicado;

Que a fojas 22 la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión ha tomado conocimiento y prestado conformidad de dicha modificación;

Que a fojas 25 ha tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto corresponde se modifique la Resolución N° 136/17 y su el Anexo Único, en el sentido señalado, reemplazándose el mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 14.853;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 136/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°. Declarar la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Lobería, consistentes en la realización de las obras: “20 Viviendas”, “Pluvial Esc. N° 5”, “Cordón Cuneta” y “Pavimento Urbano”, en la localidad de Lobería, cuyo detalle obra en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente.”

ARTÍCULO 2°. Reemplazar el Anexo Único de la Resolución Ministerial N° 136/17 por el Anexo Único (IF-2017-01035200-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Ministerio de Economía y a la Municipalidad de Lobería, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y girar a la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos

ANEXO ÚNICO
DETALLE DE MANTENIMIENTO Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE LOBERÍA

Plan de Obra	Detalle del Proyecto	Plazo estimado de ejecución de Obra	Localidad	Partido	Presupuesto	Cuenta Bancaria para el depósito de los fondos
20 viviendas	Viviendas de 54,00 m2	420 días	Lobería	Lobería	\$15.900.000,00	6166 -50652/2
Pluvial Esc N° 5	Desagüe pluvial	120 días	Lobería	Lobería	\$2.300.000,00	6166 -50652/2
Cordón cuneta	Ejecución de Cordón Cuneta	210 días	Lobería	Lobería	\$3.000.000,00	6166 -50652/2
Pavimento urbano	En calles de barrios	180 días	Lobería	Lobería	\$9.501.915,00	6166 -50652/2

C.C. 8.592

Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución Interna N° 277

La Plata, 11 de julio de 2017.

VISTO el expediente N° 22700-10733/17, mediante el cual tramita la designación en el cargo de la Planta Permanente sin estabilidad, de Gerente General de Catastro y

Geodesia dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial de la escala salarial vigente que rige para la Ley N° 10.430, de María de los Ángeles LARROUDÉ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, fusionando en su ámbito la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense;

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires –ARBA-, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Catastro, peticiona la designación de María de los Ángeles LARROUDÉ, en el cargo de Gerente General de Catastro y Geodesia, quien reúne los requisitos de idoneidad necesarios para el desarrollo de las funciones a la cual se la afecta;

Que el artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal;

Que el artículo 9° inciso k) de dicho cuerpo legal faculta al Director Ejecutivo a designar y remover al personal jerárquico sin estabilidad;

Que la persona propuesta ha cumplimentado con lo establecido por la Circular N° 1/15, de la entonces Dirección Provincial de Personal actual Dirección Provincial de Administración del Capital Humano;

Que el trámite impulsado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 4° y 9° de la Ley N° 13.766 y en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que lo propiciado se encuentra exceptuado de los alcances del Decreto N° 618/16, en virtud de las disposiciones del artículo 3° del Decreto N° 14 E de fecha 30 de marzo de 2017;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3151/08;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 1° de junio de 2017, en la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro – Gerencia General de Catastro y Geodesia, en el cargo de Gerente General, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial de la escala salarial vigente que rige en la Administración Pública Provincial para la Ley N° 10.430, a María de los Ángeles LARROUDÉ (DNI N° 24.892.417 – Clase 1975), de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la medida dispuesta por la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21 Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, en la Categoría de Programa y partida presupuestaria que se indican:

Programa 001 – Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Subprograma 001: Recaudación y Catastro

Finalidad 1 – Función 5 – Fuente de Financiamiento 1.3

Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 15: AUTORIDADES SUPERIORES

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano -, dar al Boletín Oficial y al SINBA, notificar. Cumplido, archivar.

Gastón Fossati
Director Ejecutivo
C.C. 8.593

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA
Resolución del Directorio N° 276/04/2017

Mar del Plata, 12 de junio de 2017.

VISTO el Expediente CPRMDP N° 3657/2017 por medio del cual la Gerencia de Explotación y Marketing informa la disponibilidad de un predio en jurisdicción del Puerto local y;

CONSIDERANDO:

Que dicha Gerencia del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, quien ha tenido a su cargo la sustanciación del trámite, expresa:

a) Que se encuentra en disponibilidad el predio localizado con frente la calle B/P Pampero, identificado catastralmente como Parcela 24-B.1, que fuera restituído oportunamente por la firma Pesquera Costa Brava S.A;

b) Que dicho predio, cuenta con 224,40 m2. de superficie aproximada, y se halla apto para actividades de depósitos y/o talleres navales, exceptuándose la actividad de fábrica de harina de pescado;

c) Que en esta oportunidad se ha estimado la aplicación de un canon mensual de \$ 13.600.- más un adicional en concepto de “Gastos por Servicios Generales” y en concepto de “Recolección de residuos”, el cual constituirá un estándar de mínima con fundamento en las condiciones de la parcela y su estratégica ubicación, aceptándose propuestas superadoras, sujeto a las modificaciones que en el futuro se realicen al cuadro de cánones.

d) Que se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un nuevo llamado público a presentación de propuestas de ocupación, conforme lo fijado en el art. 12.1 del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios, y bajo las condiciones que para este caso se establezcan;

e) Que la convocatoria de presentación debería publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en los medios escritos locales, como así también en el website del CPRMDP;

Que girado los presentes actuados a la Gerencia General del CPRMDP esta, compartiendo los criterios vertidos en el informe de la Gerencia actuante, procedió a elevar el Expte. al Señor Presidente del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata;

Que por Acta de Reunión de Directorio N° 276-04/2017 de fecha 12 de junio de 2017, se ha cumplimentado con la pertinente aprobación en los términos solicitados de acuerdo a la potestad que mantiene el HONORABLE DIRECTORIO de este CPRMDP;

Que en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto 3572/99, Estatuto anexo, es la Autoridad de Aplicación en el tema y la responsable de la Administración y Explotación del Puerto Mar del Plata.

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA, RESUELVE:

Artículo 1°: Realizar la publicación de un Llamado a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela 24-B.1 de 224,40 m2. localizada con frente a la calle B/P Pampero del Puerto local, conforme lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y condiciones fijadas a tal fin.

Artículo 2°: En este caso la Gerencia de Explotación y Marketing tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite, debiendo de corresponder notificar fehacientemente a terceros y de la misma forma a las áreas y/o personas de este Consorcio que deban tomar intervención con vistas al cumplimiento efectivo de lo aquí resuelto, o caso contrario disponer su archivo.

Artículo 3°: Regístrese como Resolución del Directorio del CPRMDP N° 276-04/2017. Cúmplase. Luego archívese.

Martín R. Merlini
Presidente

Miguel Ángel Sánchez
Director Secretario

C.C. 8.455

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA Resolución del Directorio N° 275/08/2017

Mar del Plata, 5 de junio de 2017.

VISTO el Expediente CPRMDP N°3656/17 por medio del cual la Gerencia de Explotación y Marketing informa la disponibilidad de un predio en jurisdicción del Puerto local y;

CONSIDERANDO:

Que dicha Gerencia del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, quien ha tenido a su cargo la sustanciación del trámite, expresa:

a) Que se encuentra en disponibilidad el predio localizado con frente a la calle B/P Mariluz II N°889, identificado catastralmente como Parcela 33-A, que fuera restituido oportunamente por la firma Materiales Protectivos S.A.;

b) Que dicho predio cuenta con 232,30 m2. de superficie aproximada, y se halla apto para actividades comerciales, exceptuándose la actividad gastronómica;

c) Que en esta oportunidad se ha estimado la aplicación de un canon mensual de \$ 18.100.- más un adicional en concepto de “Gastos por Servicios Generales” V en concepto de “Recolección de residuos”, el cual constituirá un estándar de mínima con fundamento en las condiciones de la parcela y su estratégica ubicación, aceptándose propuestas superadoras, sujeto a las modificaciones que en el futuro se realicen al cuadro de cánones.

d) Que se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un nuevo llamado público a presentación de propuestas de ocupación, conforme lo fijado en el art. 12.1 del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios, y bajo las condiciones que para este caso se establezcan, fijándose como actividades que podrán desarrollarse las que tengan relación directa a la actividad portuaria (insumos, repuestos, motores marinos, suministros para la flota pesquera, etc.), u otras a consideración del CPRMDP, quedando excluida la actividad gastronómica;

e) Que la convocatoria de presentación debería publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en los medios escritos locales, como así también en el website del CPRMDP;

Que girado los actuados a la Gerencia General, esta, compartiendo los criterios vertidos en el Informe de la Gcia. de Explotación y Marketing procedió a elevar el Expte. 3656/17 al Sr Presidente del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata;

Que por Acta de Reunión de Directorio N° 275-08/2017 de fecha 05 de junio de 2017, se ha cumplimentado con la pertinente aprobación en los términos solicitados de acuerdo a la potestad que mantiene el HONORABLE DIRECTORIO de este CPRMDP;

Que en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto 3572/99, Estatuto anexo, es la Autoridad de Aplicación en el tema y la responsable de la Administración y Explotación del Puerto Mar del Plata.

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA, RESUELVE:

Artículo 1°: Realizar la publicación de un Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela 33-A de 232,30 m2. aproximadamente, localizada con frente a la calle B/P Mariluz II N° 889 del Puerto local, conforme lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin.

Artículo 2°: En este caso la Gerencia de Explotación y Marketing tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite, debiendo de corresponder notificar fehacientemente a terceros y de la misma forma a las áreas y/o personas de este Consorcio que deban tomar intervención con vistas al cumplimiento efectivo de lo aquí resuelto, o caso contrario disponer su archivo.

Artículo 3°: Regístrese como Resolución del Directorio del CPRMDP N° 275-08/2017. Cúmplase. Luego archívese.

Martín R. Merlini
Presidente

Miguel Ángel Sanchez
Director Secretario

Resolución del Directorio N° 275/01/2017

Mar del Plata, 5 de junio de 2017.

VISTO el Expediente CPRMDP N° 3543/16 por medio del cual la Gerencia de Explotación y Marketing informa la disponibilidad de un predio en jurisdicción del Puerto local y;

CONSIDERANDO:

Que dicha Gerencia del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, quien ha tenido a su cargo la sustanciación del trámite, expresa:

a) Que se encuentra en disponibilidad el predio localizado con frente a la calle B/P San Francisco N° 564, identificado catastralmente como Parcela 12-D;

b) Que dicho predio, cuenta con 1.595,50 m2. de superficie aproximada, y se halla apto para actividades industriales; .

c) Que el mismo se halla actualmente ocupado por la firma VICAMI S.A., quien presentó la documentación fijada en la reglamentación vigente;

d) Que el Área Contable de la Gerencia de Explotación y Marketing analizó el documental aportado, no encontrando observaciones que formular;

e) Que la Gerencia Obras confeccionó una Planilla de Valuación actualizada y la Gerencia de Seguridad, informó que la permisionaria cumplió con los requisitos que en materia de seguridad corresponden;

f) Que encontrándose sus plazos de ocupación ampliamente fenecidos se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un llamado público a presentación de propuestas de ocupación, conforme lo fijado en el art. 12.1 del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios, y bajo las condiciones que para este caso se establezcan;

g) Que de acuerdo a lo estipulado en el art. 14.1 del Reglamento de Utilización de Espacios Marítimos/terrestres y lo fijado en Resolución CPRMDP N° 177-04/07 Anexo I, a más de las obras comprometidas, y que la permisionaria no mantiene deudas para con este CPRMDP, podría otorgarse a la ocupante un Derecho de Preferencia en dicha convocatoria;

h) Que en esta oportunidad se ha estimado la aplicación de un canon mensual en base a la Tarifa I Zona III y el 6% en concepto de Valor Inmueble, el cual constituirá un estándar de mínima, con fundamento en las condiciones de la parcela y su estratégica ubicación, aceptándose propuestas superadoras;

i) Que la convocatoria de presentación debería publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en los medios escritos locales, como así también en el website del CPRMDP;

j) Que la Asesoría Letrada no ha formulado observaciones sobre el particular;

Que girado los actuados a la Gerencia General, esta, compartiendo los criterios vertidos en el Informe de la Gcia. de Explotación y Marketing procedió a elevar los Expedientes 3543/16 y el 1814/09 al Sr Presidente del CPRMDP;

Que por Acta de Reunión de Directorio N° 275-01/2017 de fecha 05 de junio de 2017, se ha cumplimentado con la pertinente aprobación en los términos solicitados de acuerdo a la potestad que mantiene el HONORABLE DIRECTORIO de este CPRMDP;

Que en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto 3572/99, Estatuto anexo, es la Autoridad de Aplicación en el tema y la responsable de la Administración y Explotación del Puerto de Mar del Plata.

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA, RESUELVE:

Artículo 1°: Realizar la publicación de un Llamado a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela 12-D de 1.595,50 m2., localizada con frente a la calle B/P San Francisco N° 564 del Puerto local, conforme lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin.

Artículo 2°: Otorgar a la firma VICAMI S.A., que ocupa la parcela en cuestión con destino a laboratorio para la elaboración de productos dietarios, farmacéuticos y afines, y planta elaboradora de aceite y proteínas de pescado, Derecho de Preferencia, conforme lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y Resoluciones complementarias, lo que constará en oportunidad de realizarse la Publicación correspondiente.

Artículo 3°: En este caso la Gerencia de Explotación y Marketing tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite, debiendo de corresponder notificar fehacientemente a terceros y de la misma forma a las áreas y/o personas de este Consorcio que deban tomar intervención con vistas al cumplimiento efectivo de lo aquí resuelto, o caso contrario disponer su archivo.

Artículo 4°: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 275-01/2017.

Cúmplase. Luego archívese.

Martín R. Merlini
Presidente

Miguel Ángel Sanchez
Director Secretario

C.C. 8.454

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2017-90-E-GDEBA-MIYSPGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Martes 11 de julio de 2017

Referencia: EXP N° 2406-858/16 S/ LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1/17 - LLAMADO

VISTO el expediente N° 2406-858/16 mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública Internacional en el marco del “Programa de Rehabilitación de

infraestructura en la Provincia de Buenos Aires”, para la realización de la obra: “Restauración de la Protección del Terraplén de Defensa de San Miguel del Monte”, en el partido de San Miguel del Monte, financiado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Obra Hidráulica ha elaborado la documentación técnica y la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra en conjunto con la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones han confeccionado la documentación legal que regirán el llamado y ejecución de la obra referida, con su respectivo presupuesto oficial, que se llevará a cabo con financiamiento del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), en el marco del Programa “Programa de Rehabilitación de infraestructura en la Provincia de Buenos Aires”, cuyo contrato de préstamo se encuentra aprobado mediante Resolución N° 6/17 del 16 de enero de 2017 del Ministro de Economía de la Provincia de Buenos Aires, en su calidad de representante del Prestatario, endeudamiento autorizado mediante artículo 44 de la Ley N° 14.807;

Que la contratación se regirá por las Directrices y lineamientos de la CAF para los procesos de contratación para Clientes del Sector Público, la Ley de Presupuesto N° 14.879 y, en forma supletoria, la Ley N° 6.021 y sus modificatorias, el Decreto Ley N° 7.764/71 y sus normas reglamentarias, el Decreto Ley N° 7.647/70 y su reglamentación, la Ley N° 14.812 y su Decreto reglamentario N° 443/16, el Decreto N° 1.299/16 y demás normativa nacional, provincial y municipal vigente en la República Argentina;

Que el sistema de contratación es por Precio Unitario, correspondiéndole a la obra un presupuesto oficial de pesos ciento un millones ochocientos cincuenta y cinco mil setenta y siete con cincuenta centavos (\$101.855.077,50) a la que agregándole la suma de pesos un millón dieciocho mil quinientos cincuenta con setenta y siete centavos (\$1.018.550,77) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), hace un total de pesos ciento dos millones ochocientos setenta y tres mil seiscientos veintiocho con veintisiete centavos (\$ 102.873.628,27), y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que, entre sus cláusulas, el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero máximo del cinco por ciento (5%) del monto del contrato, conforme se indica en su artículo 7°.

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que a fojas 128 y 182 el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia;

Que a fojas 300/301 obra intervención de la Dirección Provincial de Obra Hidráulica informando el presupuesto oficial con las reservas de ley de la obra de la referencia;

Que a fojas 303 y 306 la CAF ha otorgado la conformidad a la Documentación Licitatoria;

Que a fojas 307 la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra informa que la presente gestión se encuadra en las previsiones del Régimen Único aprobado por Decreto N° 1299/16;

Que a fojas 315 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 14.853, la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y el Decreto N° 1.299/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Obra Hidráulica – Anexo I (PLIEG-2017-00999020-GDEBA-DPOHMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra en conjunto con la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones – Anexo II (PLIEG-2017-01026711-GDEBA-DCOPMIYSPGP), correspondientes a la Licitación Pública Internacional N° 1/17 (CAF) para la ejecución de la obra: “Restauración de la Protección del Terraplén de Defensa de San Miguel del Monte”, en el partido de San Miguel del Monte, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento un millones ochocientos cincuenta y cinco mil setenta y siete con cincuenta centavos (\$101.855.077,50) a la que agregándole la suma de pesos un millón dieciocho mil quinientos cincuenta con setenta y siete centavos (\$ 1.018.550,77) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), hace un total de pesos ciento dos millones ochocientos setenta y tres mil seiscientos veintiocho con veintisiete centavos (\$ 102.873.628,27), y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación mínima de treinta y cinco días (35) días corridos y por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, por dos (2) días en dos diarios de circulación nacional, y en la página del Organismo Ejecutor http://www.ec.gba.gov.ar/areas/finanzas/organismos_multilaterales/enCurso.php conforme lo establecido en las Directrices y lineamientos de CAF para los procesos de contratación para Clientes del Sector Público y, hasta la fecha de la apertura, en la página de gobernación <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la obra mencionada en el artículo 1° será financiada con aportes de la CAF a través del Préstamo CAF, aprobado por Resolución N° 6/17 y la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General –Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879 – Jurisdicción 11.114 – CAT PRG – NRO 5 – PRY 2084 – FI 3 – FU 8 – S 1 – FF 11 – PP 4 – PS 2 – PAR 2 – UG 415.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las reservas previstas en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, que se mencionan en el artículo 1° de la presente, se atenderán con recursos

provinciales, para lo cual se encomienda a la Dirección Provincial de Obra Hidráulica a realizar oportunamente la imputación del gasto.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento de un anticipo financiero máximo del cinco por ciento (5%), del monto del contrato, de conformidad con lo previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares en su artículo 7°, valor que se ajusta a lo establecido por el artículo 48 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, normativa que resulta de aplicación supletoria.

ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Daniela Julieta GASTAÑAGA (D.N.I. 34.887.986), Carlos Santiago MAYANS (D.N.I. 33.862.858) y Bernabé Aníbal MÁRQUEZ (D.N.I. 33.457.819), que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública Internacional citada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 7°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 8°. Registrar, publicar, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante

Ministro

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
C.C. 8.525

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2017-2-E-GDEBA-SSFIMEGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Jueves 13 de julio de 2017

Referencia: Letras del Tesoro-Séptimo Tramo

VISTO el expediente N° 2300-993/2017, por el cual tramita la aprobación de los términos y condiciones para la emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2017, las Leyes provinciales N° 13.767, N° 14.879 y N° 10.189, los Decretos N° 3.260/08 y N° 3.264/08, la Resolución del Tesorero General de la Provincia N° 3/17, la Resolución del Ministerio de Economía N° 1/17, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Ley N° 13.767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 14.879 de Presupuesto para el Ejercicio 2017 fijó en la suma de pesos un mil quinientos millones (\$1.500.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767;

Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;

Que, asimismo, ambos artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Economía podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;

Que, el artículo 76 de la Ley N° 13.767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, en ese sentido, el citado artículo 35 de la Ley N° 14.879 establece que las Letras podrán ser emitidas por un plazo máximo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la fecha de su emisión, pudiendo su reembolso exceder el ejercicio financiero de emisión;

Que, mediante Resolución N° 3/17 del Tesorero General de la Provincia, se aprobó el “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2017” por un monto máximo de hasta valor nominal pesos ocho mil cuatrocientos ochenta y seis millones (VN \$8.486.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, el cual establece los términos generales del mismo;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08 el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad, correspondiendo la presente resolución al séptimo tramo del citado Programa;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, se propicia que el vencimiento de las Letras opere a sesenta y tres (63) días, noventa y un (91) días y ciento cincuenta y cuatro (154) días de su emisión respectivamente;

Que, el mencionado artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, también establece que la Tesorería General de la Provincia, previa autorización del Ministerio de Economía, podrá solicitar la negociación y cotización de dichas Letras y disponer de su liquidación y registro; como así también, con la intervención previa de dicho Ministerio, podrá celebrar acuerdos y/o contratos, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las mismas;

Que, a efectos de la instrumentación en el mercado local de la emisión de las Letras del Tesoro, la Licitación Pública de los mencionados títulos se realizará en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.) a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registro y liquidación de las operaciones con Letras;

Que, asimismo, para incentivar la participación de inversores y pequeños ahorristas del mercado de capitales, se requiere reconocer a los agentes y/o mercados intervinientes comisiones por las posturas presentadas, toda vez que ello implica un esfuerzo de venta;

Que mediante el artículo 11 de la Resolución N° 1/17 del Ministerio de Economía, han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias que le fueran conferidas a este Ministerio mediante los artículos 35 de la Ley N° 14.879 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 y los incisos a), d) e i) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08;

Que, han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 76 de la Ley N° 13.767, los Decretos N° 3.260/08 y N° 3.264/08, el artículo 35 de la Ley N° 14.879, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552- y el artículo 11 de la Resolución del Ministerio de Economía N° 1/17;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a sesenta y tres (63) días por un monto de hasta valor nominal pesos treinta millones (VN \$30.000.000), a emitir por la Tesorería General de la Provincia en marco del Séptimo Tramo del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2017":

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a sesenta y tres (63) días con vencimiento el 21 de septiembre de 2017".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Integración: Pesos.

d) Fecha de licitación: 19 de julio de 2017.

e) Fecha de emisión: 20 de julio de 2017.

f) Fecha de liquidación: 20 de julio de 2017.

g) Monto total a ser colocado: por un monto de hasta valor nominal pesos treinta millones (VN \$ 30.000.000).

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1).

i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

j) Precio de emisión: con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.

k) Plazo: sesenta y tres (63) días.

l) Vencimiento: 21 de septiembre de 2017.

m) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

n) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ñ) Régimen de colocación: licitación pública.

o) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.

p) Tipo de Oferta: oferta parcial.

q) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).

2) Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$999.999).

3) Tramo No Competitivo - Personas Humanas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$999.999).

r) Forma de liquidación: a través de MAECLEAR o entidad compensadora que se designe a tal efecto.

s) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

t) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

u) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

v) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

w) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

y) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

a') Rescate anticipado: las Letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

b') Legislación aplicable: Argentina.

c') Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las Leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2º. Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a noventa y un (91) días por un monto de hasta valor nominal pesos treinta millones (VN \$30.000.000), a emitir por la Tesorería General de la Provincia en marco del Séptimo Tramo del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2017":

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a noventa y un (91) días con vencimiento el 19 de octubre de 2017".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Integración: Pesos.

d) Fecha de licitación: 19 de julio de 2017.

e) Fecha de emisión: 20 de julio de 2017.

f) Fecha de liquidación: 20 de julio de 2017.

g) Monto total a ser colocado: por un monto de hasta valor nominal pesos treinta millones (VN \$ 30.000.000).

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1).

i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

j) Precio de emisión: con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.

k) Plazo: noventa y un (91) días.

l) Vencimiento: 19 de octubre de 2017.

m) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

n) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ñ) Régimen de colocación: licitación pública.

o) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.

p) Tipo de Oferta: oferta parcial.

q) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).

2) Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$999.999) pesos novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$999.999).

3) Tramo No Competitivo - Personas Humanas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$ 1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$999.999).

r) Forma de liquidación: a través de MAECLEAR o entidad compensadora que se designe a tal efecto.

s) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

t) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

u) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

v) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

w) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la

Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

y) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

a') Rescate anticipado: las Letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

b') Legislación aplicable: Argentina.

c') Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las Leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3°. Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a ciento cincuenta y cuatro (154) días por un monto de hasta valor nominal pesos veinte millones (VN \$20.000.000), a emitir por la Tesorería General de la Provincia en el marco del Séptimo Tramo del “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2017”:

- a) Denominación: “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento cincuenta y cuatro (154) días con vencimiento el 21 de diciembre de 2017”.
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Pesos.
- d) Fecha de licitación: 19 de julio de 2017.
- e) Fecha de emisión: 20 de julio de 2017.
- f) Fecha de liquidación: 20 de julio de 2017.
- g) Monto total a ser colocado: por un monto de hasta valor nominal pesos veinte millones (VN \$ 20.000.000).
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Tipo de Instrumento: Letras con cupón de interés variable.
- j) Precio de emisión: a la par.
- k) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- l) Interés:

1) Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, –Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual.

2) Cálculo de interés: se calcularán sobre el valor nominal; para el primer servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última; y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de pago.

3) Fecha de pago de interés: se pagarán dos (2) servicios de interés, el primero de ellos, el 21 de septiembre de 2017; y el segundo, el 21 de diciembre de 2017. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

4) Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.

m) Plazo: ciento cincuenta y cuatro (154) días.

n) Vencimiento: 21 de diciembre de 2017.

ñ) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

o) Régimen de colocación: licitación pública.

p) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.

q) Tipo de Oferta: oferta parcial.

r) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$ 1).

2) Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$ 10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$ 999.999).

3) Tramo No Competitivo - Personas Humanas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$ 1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$999.999).

s) Forma de liquidación: a través de MAECLEAR o entidad compensadora que se designe a tal efecto.

t) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

u) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

v) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,030% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

w) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

x) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

z) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

b') Rescate anticipado: las Letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

c') Legislación aplicable: Argentina.

d') Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las Leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a Licitación Pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

Asimismo, autorizar al Director Provincial de Deuda y Crédito Público, a suscribir y aprobar (incluyendo el uso de la firma facsímil) los documentos de difusión y todo otro documento relacionado que resulte necesario a tales fines.

ARTÍCULO 5°. De mediar inconvenientes de fuerza mayor atribuibles al sistema de comunicaciones provisto por el M.A.E. o la aplicación SIOPEL, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, podrá extender el plazo para la recepción de ofertas, previa notificación fehaciente de funcionarios autorizados del M.A.E. y bajo responsabilidad de los mismos.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a ampliar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras del Tesoro, así como declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las prácticas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, conformará la adjudicación e informará a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras del Tesoro, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

ARTÍCULO 8°. Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a solicitar la negociación y cotización de las Letras del Tesoro en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación a través de MAECLEAR -o de otra entidad compensadora que se designe a tal efecto- y su depósito a través de la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 9°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a realizar la intervención previa establecida en el artículo 76 inciso i) del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, respecto a los acuerdos y/o contratos que la Tesorería General de la Provincia celebre con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las Letras del Tesoro.

ARTÍCULO 10. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial –Jurisdicción 1.1.1.08.02: Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia – PAN 007-GRU 005- Finalidad 1 Función 5 Fuente de Financiamiento 1.1 Partida Principal 3 Partida Subprincipal 5 Partida Parcial 5, en lo que respecta a “Comisiones y gastos bancarios”, y Finalidad 5 Función 1 Fuente de Financiamiento 1.1 Partida Principal 7 Partida Subprincipal 1 Partida Parcial 1 en lo atinente a los intereses que devengue.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

Sebastián Katz

Subsecretario

Subsecretaría de Finanzas

Ministerio de Economía

C.C. 8.533

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2017-71-E-GDEBA-MSPGP

BUENOS AIRES, LA PLATA

Martes 4 de julio de 2017

Referencia: Expte. Nº 21.100-213.188/11 Incremento Recompensa Eric MONTI

VISTO que por expediente Nº 21.100-213.188/11 con sus agregados Nº 21.100-196.542/14, Nº 21.100-233.866/14, Nº 21.100-318.685/14, Nº 21.100-549.830/17 y Nº 21.100-581.336/17, se tramita el aumento del monto de ofrecimiento público de recompensa establecido en la Resolución Ministerial Nº 3.006/11, incrementado por la Resolución Ministerial Nº 020/15 dirigida a quienes aporten información fehaciente que contribuya a individualizar al autor del homicidio de ERIC OMAR MONTI (IPP Nº 05-00-000016-11), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2.052/98 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto Nº 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, se han recabado los antecedentes del caso;

Que mediante resolución ministerial n° 3.006 de fecha 25 de julio de 2011 se ofreció públicamente recompensa entre las sumas de pesos veinte mil (\$ 20.000,00) y pesos setenta mil (\$ 70.000,00) a quienes aporten información fehaciente que contribuya a individualizar al autor del homicidio de ERIC OMAR MONTI;

Que mediante Resolución Ministerial N° 020 de fecha 15 de enero de 2015 se incrementó públicamente dicha recompensa entre las sumas de pesos veinte mil (\$ 20.000,00) y pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000);

Que ello en virtud del hecho en el cual aproximadamente a las 2:10 horas del día 1° de enero de 2011, la víctima bajaba de un automóvil estacionado sobre la calle Lino Lagos casi esquina Juncal de la localidad de Aldo Bonzi, partido de La Matanza, cuando fue atropellado por un vehículo cuyo conductor no pudo ser identificado, dándose a la fuga, y que a la fecha solo ha podido determinar que se trataba de una persona de sexo masculino que conducía un vehículo marca Renault 19 bicuerpo, color gris, con vidrios polarizados, llantas deportivas grises y ópticas deportivas del tipo neón o similar;

Que pese a las medidas investigativas desplegadas (pericia accidentalológica, declaraciones testimoniales, entre otras), no se han obtenido resultados suficientes a fin de individualizar al autor del hecho delictivo;

Que en su mérito, deviene menester aumentar el ofrecimiento de pública recompensa a quienes aporten información que permita la individualización y detención del autor del homicidio de ERIC OMAR MONTI, fijándose un monto entre las sumas de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) y pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria (fojas 104);

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquéllas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 6 del Departamento Judicial La Matanza o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo a la Secretaría de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2.390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853, los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. INCREMENTAR el monto de la recompensa públicamente ofrecida mediante Resolución Ministerial N° 3.006 de fecha 25 de julio de 2011, aumentada por Resolución Ministerial N° 020 de fecha 15 de enero de 2015, entre las sumas de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) y pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) a quienes aporten información fehaciente que contribuya a individualizar al autor del homicidio de ERIC OMAR MONTI, cuyos datos personales y circunstancias obran en el Anexo (IF-2017-01027238-GDEBA-MSGP) de la presente.

ARTÍCULO 2°. El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas en el artículo siguiente, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°. Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 6 del Departamento Judicial La Matanza, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°. Remitir copia de la presente con su Anexo a la Secretaría de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho (localidad de Aldo Bonzi, partido de La Matanza).

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y a la Unidad Funcional de Instrucción N° 6 del Departamento Judicial La Matanza. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Análisis Informativo. Cumplimente con ello la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, archivar.

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad

ANEXO

PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
HOMICIDIO CULPOSO DE ERIC OMAR MONTI

El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a quienes aporten información fehaciente tendientes al esclarecimiento, individualización

y detención del autor del homicidio culposo de ERIC OMAR MONTI, D.N.I. N° 32.603.813 con domicilio familiar en calle Ayacucho N° 861 de la localidad de Aldo Bonzi, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires.

El hecho delictivo ocurrió el día 1° de enero de 2011, en circunstancias en que una persona de sexo masculino quien conducía un vehículo marca Renault modelo 19 bicuerpo, color gris con vidrios polarizados, llantas deportivas grises, y ópticas deportivas del tipo neón o similar, atropelló a ERIC OMAR MONTI, alrededor de las 2:10 hs, en la intersección de las calles Lino Lagos y Juncal de la localidad de Aldo Bonzi, partido de La Matanza, provocándole lesiones que instantes después ocasionaron su muerte, dándose el conductor a la fuga a bordo del rodado con destino incierto, recorriendo las arterias Pastor de la Casa, General Nazca e Intendente Crovara.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 6 del Departamento Judicial La Matanza (IPP N° 05-00-000016-11).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 6 del Departamento Judicial La Matanza (sita en calle Florencio Varela N° 2.601, San Justo, teléfono 011-4484-5746 o 4616-8744), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, Oficina 118, La Plata, teléfonos 0221-429-3015 y 429-3091).

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRUCTA RESERVA DE IDENTIDAD

C.C. 8.532

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 109/17

La Plata, 23 de junio de 2017.

VISTO el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto n° 878/03, modificado por Decreto n° 2.231/03, ratificados por Ley n° 13.154, y reglamentado por Decreto n° 3.289/04; la Ley n° 14.745; el contrato de concesión para la zona de concesión provincial n° 1 y el Reglamento del Usuario del servicio público de “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” - Resolución ORAB n° 29/2002, el presente Expediente n° 2430-5908/2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Usuario Mario Alfredo PÉREZ formuló el reclamo OCABA n° 54245 por falta de agua total individual en su domicilio de suministro sito en calle 148 n° 615, entre calles 44 y 45, de la Ciudad de La Plata;

Que, por Resolución OCABA n° 10/2016 se resolvió:

“ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al reclamo OCABA n° 54245 formulado por el Usuario Mario Alfredo PÉREZ, por falta de agua total individual en el domicilio de suministro sito en calle 148 n° 615 entre calles 44 y 45, de la Ciudad de La Plata y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” deberá refacturar descontando el consumo del servicio público de agua potable del mencionado Usuario; respecto del período comprendido entre el día 28 de diciembre del año 2015 hasta la fecha que el Prestador notifique el reclamo ha sido efectivamente solucionado, inclusive. ARTÍCULO 2º: Ordenar al concesionario “ABSA” deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar el desabastecimiento comprobado en el domicilio de suministro del Usuario ...”;

Que, por Resolución OCABA n° 118/2016 se decidió:

“ARTÍCULO 1º: Intimar al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” a dar debido cumplimiento con todo lo establecido por la Resolución Ocaba n° 10/2016; y en consecuencia, realizar todas las acciones y tareas necesarias para solucionar el reclamo por falta de agua individual...”

Que, por Resolución OCABA N°247/2016 se decidió:

“ARTÍCULO 1º: Intimar al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” a dar debido cumplimiento con todo lo ordenado en las Resoluciones OCABA n° 10/2016 y n° 118/2016; y en consecuencia, realizar todas las acciones y tareas necesarias para solucionar el reclamo por falta de agua total individual, en el domicilio de suministro sito en calle 148 n° 615, entre calles 44 y 45, de la Ciudad de La Plata....”;

Que, el Usuario manifestó que el concesionario “ABSA” no ha dado cumplimiento con las resoluciones dictadas;

Que en consecuencia, y habida cuenta el incumplimiento y desabastecimiento comprobado, corresponderá ordenar e intimar al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” para que dé una efectiva solución al reclamo formulado, en los términos de los artículos 51, 88 inciso n) sigs. y concls. del Marco Regulatorio;

Que sobre esta directriz fueron dictadas las Resoluciones del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires n° 10/2016; 118/2016; y 247/2016 que, en cuanto a su acatamiento, son tan vinculantes y exigibles para los prestadores del servicio público sanitario;

Que de allí que la reglamentación del servicio público no se ciñe sólo a lo contemplado en los respectivos contratos sino también, por las propias prerrogativas que por su naturaleza corresponden a la autoridad estatal, en este caso el control y fiscalización por parte del OCABA, ello siempre, claro está, bajo la observancia estricta del principio cardinal de legalidad administrativa;

Que sobre esta temática es dable subrayar que las Resoluciones dictadas en el marco del presente Expediente tienen la eficacia obligatoria que nace de su propia ejecutividad, posibilitando a la autoridad que las dicta, ejercer una acción directa coactiva como medio necesario y extremo para asegurar su cumplimiento;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley n° 13.154, modificado por Decreto n° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial n° 1 y el Reglamento del Usuario Resolución n° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Intimar al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” a dar debido cumplimiento con todo lo ordenado en las Resoluciones OCABA n 10/2016, 118/2016 y 247/2016 y en consecuencia realizar todas las acciones necesarias para solucionar el reclamo por falta de agua total individual en el domicilio de suministro sito en calle 148 N° 615, entre calle 44 y 45 de la ciudad de La Plata, formulado por el usuario Mario Alfredo PÉREZ, dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la presente

ARTÍCULO 2º: Regístrese y Notifíquese al Usuario Mario Alfredo PÉREZ, en el domicilio sito en calle 148 N° 615, entre calle 44 y 45, de la Ciudad de La Plata y al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”.-

ARTÍCULO 3º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbrán, Director Presidente; **Daniel Rodil**, Director Vicepresidente; **Mario R. García**, Director Vocal; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal.

C.C. 8.449

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA Resolución N° 110/17

La Plata, 29 de junio de 2017.

VISTO el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto n° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley n° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; la Ley N° 14.745; el contrato de concesión para la zona de concesión provincial n° 1 y el Reglamento del Usuario del servicio público de “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” - Resolución ORAB n° 29/2002, el presente Expediente n° 2430-6408/2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Usuario CALCATERRA HÉCTOR formuló el reclamo Ocaba n° 58587, por falta de agua total, en su domicilio de suministro sito en calle 525 N° 1770 de la Ciudad de La Plata;

Que por Resolución OCABA n° 37/2017 se decidió:

“ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al reclamo OCABA N° 58587 formulado por el Usuario CALCATERRA HÉCTOR, por falta de agua total individual, en el domicilio de suministro sito en calle 525 N° 1770, de la Ciudad de La Plata; y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar el desabastecimiento comprobado en el domicilio de suministro del Usuario ...”;

Que el Usuario manifestó al Organismo de Control del Agua de Buenos Aires que el reclamo por falta de agua se mantenía en su domicilio y no había sido debidamente solucionado por el concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto n° 2.231/03, ratificados por Ley n° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial n° 1; y el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de “ABSA” (Resolución ORAB N° 29/2002);

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Intimar al concesionario “ABSA” a dar debido cumplimiento con todo lo establecido por la Resolución OCABA N° 37/2017, en el marco del reclamo OCABA N° 58587 formulado por el Usuario CALCATERRA HÉCTOR, por falta de agua total individual, en el domicilio de suministro sito en calle 525 N° 1770, de la Ciudad de La Plata.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese y Notifíquese al Usuario CALCATERRA HÉCTOR en el domicilio de suministro sito en calle, 525 N° 1770 de la Ciudad de La Plata y al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”.-

ARTÍCULO 3º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.-

Lucas J. Malbrán, Director Presidente; **Daniel Rodil**, Director Vicepresidente; **Mario R. García**, Director Vocal; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal.

C.C. 8.450

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA Resolución N° 111/17

La Plata, 30 de junio de 2017.

VISTO el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, modificado por Ley N° 14.745, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial n° 1, el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de “ABSA” – Resolución ORAB N° 29/2002, el presente Expediente n° 2430-6585/2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Usuaría Mabel KURTZ, formuló el reclamo OCABA N° 59159, por falta de agua total individual, en su domicilio de suministro sito en calle 17 n° 259, entre calles 529 y 530, de la Ciudad de La Plata;

Que a fs. 3, con fecha 17 de febrero de 2017, la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires constató que en el domicilio de suministro del Usuario el problema no se encontraba solucionado, indicando que la empresa prestataria del servicio se hizo presente en el lugar, pero no terminó el trabajo toda vez que debían realizar un cambio de servicio;

Que, a partir de ello, el día 24 de febrero de 2017 se cursó al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” la Nota OCABA N° 397/2017 intimando dar solución al reclamo formulado por el Usuario sin que la misma, a la fecha, haya sido objeto de respuesta alguna;

Que la mencionada Usuaría, ante el silencio, acude a este Organismo de Control del agua de Buenos Aires en procura de la defensa de sus derechos, en virtud de lo establecido por los artículos 50 inciso c) y 51 del Marco Regulatorio Provincial Decreto N° 878/03;

Que en consecuencia, y habida cuenta el incumplimiento y desabastecimiento comprobado, corresponderá ordenar e intimar al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” para que dé una efectiva solución al reclamo formulado, en los términos de los artículos 51, 88 inciso n) sigs. y concls. del Marco Regulatorio;

Que de lo hasta aquí expuesto, la normativa vigente aplicable al caso es la siguiente:

“El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable”, (Conforme lo establecido por el Artículo 24 del Decreto N° 878/03, ratificado por Ley n° 13.154, modificado por Decreto n° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04);

“ARTÍCULO 32: Inc. a): El servicio público sanitario a cargo de la Entidad Prestadora debe cumplir las siguientes condiciones de calidad: a) Garantía de presión y caudal: La Entidad Prestadora está obligada a mantener en la llave maestra de cada conexión, las condiciones de presión y caudal que se indiquen en los reglamentos y las normas que dicte la Autoridad Regulatoria, en función de las condiciones y necesidades locales ...”; (Decreto N° 878/03, ratificado por Ley n° 13.154, modificado por Decreto n° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04);

“ARTÍCULO 32: Inc. a): Sin perjuicio de las normas de calidad de servicio que emita la Autoridad Regulatoria, si la presión de suministro fuera insuficiente para que el agua potable ingrese a las instalaciones internas de los inmuebles servidos, se considerará incumplido el principio de continuidad del servicio. Las características de diseño y el estado de conservación de las redes y el objetivo de reducir las pérdidas de agua potable no eximirá a la entidad prestadora de su obligación de proveer el servicio con el debido nivel de presión, ni de las sanciones que correspondan por su incumplimiento”; (artículo 32 inciso a), conforme lo establecido por el Decreto reglamentario n° 3.289/04);

“Los Usuarios del servicio público sanitario tendrán los siguientes derechos: ...b) Reclamar a la Entidad Prestadora por deficiencias en los servicios o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones...” (Conforme lo establecido por el Artículo 50 del Decreto N° 878/03, ratificado por Ley n° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04);

“Recibir AGUA POTABLE de acuerdo a la presión y a los parámetros de calidad establecidos por las NORMAS APLICABLES, en cantidad suficiente y de manera continua y regular durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o a la capacidad inadecuada de los mismos, según lo establecido en las NORMAS APLICABLES.” (Conf. Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB n° 29/2002. Derechos de los USUARIOS. Art. 43 inc. 43.1.3);

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, modificado por Ley N° 14.745, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial n° 1, el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de “ABSA” – Resolución ORAB n° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al reclamo OCABA n° 59159 formulado por la Usuaría Mabel KURTZ, por falta de agua total individual, y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar el desabastecimiento comprobado en el domicilio de suministro del Usuario sito en calle 17 n° 259, entre calles 529 y 530, de la Ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y Notifíquese a la Usuaría Mabel KURTZ, en el domicilio sito en calle 17 n° 259, entre calles 529 y 530, de la Ciudad de La Plata y al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”.

ARTÍCULO 3º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbrán, Director Presidente; **Daniel Rodil**, Director Vicepresidente; **Mario R. García**, Director Vocal; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal.

C.C. 8.451